

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exenta de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Octubre 1917)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.124

Continuación de las vacantes de Concejales tanto ordinarias como extraordinarias que han de proveerse en las próximas elecciones en los pueblos que se expresan:

- Fuente la Lancha, 3 ordinarias.
- Fuente Palmera, 5 idem.
- San Sebastián de los Ballesteros, 5 idem.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Octubre de 1917.—El Gobernador interino, *Félix Peiro y Zafra*.

Núm. 4.172

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 4 de Junio último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Benamejil motiva la construcción

de la carretera de tercer orden del kilómetro 52 de la Cuesta del Espino á Málaga é Cuevas Bajas, trozos 4.º, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho «Boletín»; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Benamejil nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito á don Federico Rodríguez Díaz, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 20 de Octubre de 1917.—El Gobernador, *Luis Fernández Ramos*.

Núm. 4.129

FERROCARRILES

Don Félix Peiro y Zafra, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por resolución motivada de fecha quince del actual, he impuesto á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, la multa de doscientas cincuenta pesetas por la detención del tren especial A. P. número 4 del día 25 26 de Noviembre de 1915 en el kilómetro 310 entre las estaciones de Belalcázar y Cabeza del Buey, propuesta por la 3.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles.

Lo que se publica en este periódico

oficial en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del apartado segundo de la Real orden de ocho de Junio último.

Córdoba 20 de Octubre de 1917.—El Gobernador interino, *Félix Peiro y Zafra*.

Núm. 4.147

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Aguilár, Lucena y Puente Genil, en que radican las obras de construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de la estación de Puente Genil á Jénuja, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 15 de Octubre de 1917.—El Gobernador, *Luis Fernández Ramos*.

Comisión provincial de Córdoba

Administración de Beneficencia

Núm. 4.133

ANUNCIO DE 1.ª SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, ha acordado contratar por

subasta el suministro por raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el año de 1918.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las doce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Beneficencia todos los días hábiles, desde las once á las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañados de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excmo. Diputación el depósito provisional de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas; se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder Notarial bastantesados por el Oficial Letrado de la Corporación, don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con cédula personal de, clase, número, expedida en, se obliga, enterado de las condiciones que conatan

en el pliego, á suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Agudos durante el próximo año de 1918, á los precios que en citado pliego se consigna (ó á otro más bajo, en cuyo caso se expresará en letra).

(Fecha y firma).

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de racionado para los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el año de 1918».

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 16 de Octubre de 1917.—El Vicepresidente, Francisco Gómez Jimenez.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.143

Débitos por Consumos.—Año 1917

A los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan

Al objeto de poder conocer los ingresos verificados en esa Caja municipal por cuenta del impuesto de Consumos con la natural distribución de Tesoro y Recargos municipales durante el tercer trimestre del año actual, sírvase ordenar al señor Contador de fondos municipales ó á la persona que haga sus veces, con arreglo al artículo 127 de la vigente ley Municipal, que expida copia certificada de dichos ingresos dentro del plazo de ocho días y remitirla tan pronto obre en su poder.

Asimismo remitirá otra certificación en la que consten las personas que en la actualidad desempeñan los cargos de Alcalde y Concejales de ese Ayuntamiento, con expresión del nombre y los dos apellidos.

Sírvase acusar recibo de la presente á vuelta de correo.

Dios guarde á Ud. muchos años.

Córdoba 18 de Octubre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

Alcaldes que se citan

Zaheros, Villafranca, Viso, Adamuz, Villanueva del Rey, Villa del Río, Villanueva del Duque, Valenzuela, Santa Eufemia, Encinas Reales, Rute, Doña Mencía, Rambla, Conquista, Puente Genil, Castro del Río, Priego, Carlota, Posadas, Carcabuey, Peñarroya, Cabra, Pedroche, Bojalance, Palma del Río, Blázquez, Palenciana, Bémez, Montilla, Belalcázar, Moriles, Baena, Montemayor, Almedinilla, Montalbán, Luque, Iznájar, Hinojosa, Fuente T6jar, Fuente Obejuna y Fuente la Lancha.

Núm. 4.138

Anuncio

Existiendo en la Caja de esta Depositionaria-Pagadora de Hacienda los recibos para la cobranza del cuarto trimestre del año actual, por suscripción á la «Gaceta de Madrid», se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que se hagan efectivos dentro del término de quince días, en la inteligencia de que transcurrido di-

cho plazo sin haberle verificado, se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Córdoba 19 de Octubre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Mám. 4.120

El ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de interinos:

Don Francisco González de Molina y Menjibar, para Auxiliar de Villanueva del Rey; y

Doña María Ensebia Ramirez Maya, para Auxiliar de la segunda escuela de Puente Genil.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 18 de Octubre de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular número 4.128

Por el señor Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, ha sido nombrado Agente auxiliar de los Pósitos de Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Conquista, Dos Torres, Añora y Torrecampo, don Rafael García Muñoz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 20 de Octubre de 1917.—El Jefe de la Sección, César Ortiz Keyser.—Rubricado.

Junta municipal del Censo electoral DE OBEJO

Núm. 4.091

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente que se instruye para la renovación bienal de la expresada Junta, obra la certificación del tenor siguiente:

«Don Francisco Molero Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo resulta que el ex-Juez municipal más antiguo de este término que reside en esta localidad y que puede ser nombrado para que forme parte como Vocal de la Junta municipal del Censo electoral es don Diego Savariego Estrada y el que le sigue don Juan Alcaide Torres.

Y para que conste, á petición del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez en Obejo á 25 de Septiembre de 1917.—V.º B.º: El Juez, Antonio Guerrero.—Francisco Molero, Secretario.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil para su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Obejo á 2 de Octubre de 1917.—Visto bueno: El Presidente, Teófilo Olivares.»

Certifico: que en el expediente que se instruye en expresada Junta para su renovación bienal, obra la certificación del tenor siguiente:

«Don Valeriano Ayala Cruzado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de Reformas Sociales, se acordó por unanimidad designar al vocal de la misma don Teófilo Olivares Barrios para Presidente de la municipal del Censo electoral durante el próximo bienio.

Para que conste pongo la presente que visa y sella el señor Presidente en Obejo á 1.º de Octubre de 1917.—Visto bueno: El Presidente, Ildefonso González.—Valeriano Ayala.

La precedente es copia fiel de su original á que me remito y se extiende á los efectos prevenidos por la regla décima séptima de la Real orden y con el visto del señor Presidente en Obejo á 2 de Octubre de 1917.—V.º B.º: Teófilo Olivares.—Francisco Molero.

Don Francisco Molero Moreno, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta del acta levantada en el día 1.º del actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Teófilo Olivares Barrios como Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, cuyos Vocales son los que á continuación se expresan en el concepto que respecto á cada uno se especifica:

Para Vocales, don Benito Pedrajas Barrios y don Antonio Barrios Coslado, territorial.

Para suplentes, don Diego Rodríguez Savariego y don Eusebio Lozano Ortega, idem.

Don J. David Padilla Lozano, industrial.

Suplente, don Miguel Castro Saez, id.º
Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término que la Ley señala ante el señor Presidente de la Junta provincial del Censo, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Obejo á 2 de Octubre de 1917.—Francisco Molero.—V.º B.º: El Presidente, T. Olivares.

DE ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.093

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días primeros de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don José Natera Junquera, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á con-

tinuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Ricardo Ruiz y Ruiz, Concejal.
Don Manuel Guzmán Luna, ex-Juez municipal.

Don José Cañero Ponce, territorial.
Don José Merinas Moreno, idem.
Don Garpar Aceña Jimenez, industrial.
Don Fernando Alcaide Bello, idem.

Para suplentes

Don Manuel Pineda Rivera, Concejal.
Don Juan Rodríguez Gutierrez, ex-Juez municipal.

Don Andrés Ortiz Eges, territorial.
Don José Luna Castilla, idem.
Don José Ler Martínez, industrial.
Don Vicente Alcober González, id.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido el presente visado por el señor Presidente en Almodovar del Río á 9 de Octubre de 1917.—Pedro Guzmán.—Visto bueno: El Presidente, José Natera.

DE IZNAJAR

Núm. 4.098

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta de sesión celebrada en 1.º del mes actual por la Junta municipal del Censo electoral de esta población, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir expresada Junta durante el próximo venidero bienio de 1918 á 1919, bajo la presidencia de don Francisco Román Pedroza, los señores que á continuación se expresan:

Para Vocales propietarios por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, don José Lopez Matas y don Julián Matas Delgado.

Y como suplentes de éstos, don Francisco Lopez Ramirez y don Pedro Megías Bermudez.

Para Vocales propietarios por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, don José Ferreira Ortega y don Simón Porras Gutiérrez.

Y como suplentes de los mismos, don Antonio Garrido Castillo y don Francisco Ortega Gutiérrez.

Así resulta del acta de la sesión á que me remito. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente don Francisco Román Pedroza, en Iznájar á 2 de Octubre de 1917.—Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Román.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA.—Núm. 4.151

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejerci-

de económico
de anuencia qu
encia se hal
mino de diez
te Manicip
contribuyen
de las recla
estres.
Lo que se a
B. O. circu
1913 y de la
cuya tarifa de
Producto
anual
Pesetas
Consumo
calculado
durante
el año
Arbitrio
Pesetas
Precio
medio
Pesetas
Unidades
ARTICULOS
Doña Menc
—El Alcalde
P. A. del Ay
Juan Campos
OBE
Extracto de l
te Ayunta
durante el
riente año
que suscrib
título 109
lo quinto c
Reglamenta
rios.
Sesión
Presidencia
delos Gonz
Se aprobó
adoptaron los
Se dió cues
«Boletines of
última sesión
Contribuir
tripción para
se en Córdoba
Barroso y Ca

económico de 1918, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Producto anual	Pesetas	Consumo calculado durante el año	Arbitrio	Pesetas	Precio medio	Pesetas	Unidades
	805	6.100	5	35			
	2.157 50	8.750	25	2			
	8.150	9.000	35	2			
	8.900	13.000	30	1 75			
	9.512 50						

ARTICULOS	Unidades
Palomino, pichones, codornices y otras aves similares en ismaño.....	Mar.....
Anades, gallinas, gansos, palos, gallos, pollos, etc., liebres y conejos.....	Una.....
Paja de cereales, garrofas, hierbas y puros para los ganados.....	100 kilos.....
Leña.....	100 kilos.....
	Total.....

Doña Mencía á 22 Octubre de 1917.
—El Alcalde presidente, José Luque.—
P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Juan Campos.

OBEJO.—Núm. 3877
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer semestre del corriente año, el cual forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal y párrafo quinto del artículo 40 del vigente Reglamento del Cuerpo de Secretarios.

(Continuación)
Sesión ordinaria del día 24
Presidencia del señor Alcalde don Ildelfonso González.
Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:
Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión.
Contribuir con 100 pesetas á la suscripción para la estatua que ha de erigirse en Córdoba al Excmo. Sr. D. Antonio Barroso y Castillo.

Que se reintegre al señor Alcalde don Ildelfonso González Padilla de 158'97 pesetas, que anticipado para los bagajes suministrados al sargento de la Guardia civil don Miguel Nevado Carmona.

Aprobar el padrón v. cinal de esta villa para el año actual.

Sesión ordinaria del día 31
No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos:

Mes de Abril
Sesión ordinaria del día 7
Presidencia del señor Alcalde don Ildelfonso González.

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos en la última semana.

Se nombró comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para que acompañe á los mozos del actual reemplazo y anteriores al juicio de revisiones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, abonándole los gastos que se le ocasionen y socorros que facilite á los individuos que la ley determina de su correspondiente capítulo y artículo.

Se dió cuenta del expediente instruido para la renovación de la Junta pericial de este término.

Que desde el día 26 del actual se hagan las ventas de carnes, leche, hortaliza y fruta en la plaza pública.

Sesión ordinaria del día 14
No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 21
No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales, ordenando el señor Alcalde se cite á sesión supletoria para el día 23, con arreglo al artículo 104 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 21, celebrada el día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Ildelfonso González.

Se aprobó el acta de la anterior.
Dar cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión.

Aprobar la dimisión presentada por el Administrador de Consumos don Servando Perales, y que se anuncie la vacante de dicho cargo por término de ocho días.

Sesión ordinaria del día 28
No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Mayo
Sesión ordinaria del día 5
Presidencia del señor Alcalde don Ildelfonso González.

Se aprueba el acta de la anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Dar cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos en la anterior semana.

Que se socorra al vecino de esta villa Bartolomé García Vaquero, con 10 pesetas mensuales durante cinco meses, que se contarán desde el actual, para que atienda á la lactancia de uno de sus hijos gemelos.

Aprobar los pagos hechos por el señor Alcalde Alcalde á Bernardo Martínez, Jurn de Dios, María Arribas Herrero, y Juan Lozano Ortega.

Se dió cuenta de una instancia del vecino Acisclo Perales García, solicitando una parcela de terreno en «La Coronilla», y se acuerda pase á dicho sitio la comisión de Policía urbana, y na vez conocido su dictamen procederá la Corporación como corresponda.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por don Antonio Padilla, para ocupar la vacante del cargo de Administrador de Consumos, acordando nombrarlo para dicho cargo con el sueldo anual de 638'75 pesetas.

También se dió cuenta por el señor Alcalde de los individuos nombrados por la Administración de contribuciones para Vocales y suplentes de la Junta pericial.

Sesión extraordinaria del día 9
Se ocupó la Corporación en asuntos de quintas.

Sesión ordinaria del día 12
No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 19
Presidencia del señor Alcalde don Ildelfonso González.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» recibidos.

Se nombró comisionado al auxiliar de esta Secretaría don Francisco Molero Moreno, para que sea reconocido ante la Comisión mixta de Reclutamiento, y que se le abone los gastos de viaje de su correspondiente capítulo y artículo.

Sesión ordinaria del día 26
No se celebró por falta de número de señores Concejales.

(Concluirá)

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.112
Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que la señora doña Dolores Córdoba Aguilera, natural de la villa de Espejo, falleció en la ciudad de Córdoba el día cinco de Diciembre del año mil novecientos catorce, bajo testamento que otorgó en dicha ciudad el diez y nueve de Febrero del mismo año, ante el Notario de la misma don Miguel Mesa Santiago, disponiendo entre otras cosas que del caudal que le resulte en el día de su fallecimiento, deducidos los gastos de entierro, funeral, sufragios, gastos de par-

tición y los legados, se hagan cuatro partes iguales en valor, recibiendo una de ellas su hermana doña Josefa Córdoba Aguilera, la que elija de las cuatro y las tres restantes se distribuirán entre los sobrinos carnales de la señora causante que á esta hallan sobrevivido por iguales partes y si alguno de estos hubiere premuerto dejando descendencia, recibirá esta la porción del fallecido. Que don Rodolfo y don Francisco Córdoba Samaniego, don Antonio María, doña Teresa y doña Josefa Aguilera y Córdoba, por sí y don Antonio Córdoba y Aguilera, don Carlos Córdoba y Aguilera y don Antonio María Aguilera y Sánchez Navajas, estos en representación de sus hijos y en nombre de todos el Procurador don José Aguado del Río han comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho á ellos por ser los parientes de la testadora y reunir las circunstancias por esta exigidas y habiendo admitido la demanda en providencia de trece de Agosto último, se acordó llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este segundo edicto en la Gaceta de Madrid, debiendo hacer constar que no se ha presentado ningún aspirante á los bienes durante el primer llamamiento.

Dado en Castro del Río á veintidos de Octubre de mil novecientos diez y siete.
—Mariano Torres.—El Secretario, Vicente Nuño.

CÓRDOBA.—Núm. 4.116

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de don Diego Barrena Ledesma, don Rafael, doña Luisa, doña Araceli, doña Mercedes y doña María Illescas Alzate, de esta vecindad, para que previos los trámites legales, se declare justificado á favor de los mismos y se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas, formadas de la división hecha entre ellos de la llamada «Treeepies», en este término municipal.

Como correspondiente al señor Barrena Ledesma

1.ª Una parcela de tierra que linda al Norte con las haciendas Lamadas la Trinidad, Madre é Hija y Torreblanca, al Este con la misma y Peñatejada, al Sur con tierras del Mojano y al Oeste con la vía férrea y el polígono asignado á don Rafael Illescas Alzate, al dividir esta finca; teniendo una superficie de veinte y siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y treinta centiáreas.

2.ª Otra parcela de tierra formando polígono, situada al Noroeste de la finca propiedad de don Rafael Illescas Alzate, que linda por Norte y Este con la haza nombrada del Hortelano, al Sur con tierras de olivar de la finca de donde se ha segregado y al Oeste con tierras de la hacienda de la Trinidad; con una cabida de treinta áreas y quince centiáreas.

3.ª Otra parcela de tierra de olivar que linda por el Norte con terrenos de la

hacienda La Trinidad, por el Este con la finca de que se ha segregado, al Sur con tierras de la finca Mesa de la Marquesa y al Oeste con la mojonera antigua de la Trinidad y Trecepiés; con una superficie de cuatro hectáreas, siete áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Y como de los demás interesados

Un polígono de tierra proindiviso, compuesto de diez y ocho hectáreas, catorce áreas y noventa y tres centiáreas, segregado también de la mencionada finca de Trecepiés y cuya descripción resulta del respectivo escrito.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria y el Reglamento general para su ejecución, se cita á los anteriores poseedores de la finca dividida y á los herederos de los ya fallecidos, que resultan ser doña Dolores Encina, don Fernando y don José Illescas Encinas; don Antonio y doña Carmen de Torres é Illescas, estos dos últimos como hijos y herederos de doña María del Carmen Illescas Jiménez; don Angel de Torres é Illescas, doña Gloria de Torres é Illescas, don José de Torres Rodríguez, doña Gloria, don Alfonso y doña Concepción de Torres Márquez, don José Carretero Serrano, doña Rosario Illescas Jiménez, don Carlos y don Gustavo Codes é Illescas y doña Concepción Codes é Illescas; y asimismo á los dueños de las fincas colindantes, doña Carmen y herederos de doña Rosario Barrios; doña Dolores Barcia, don Rafael Illescas y doña Ana Domínguez; como también á las demás personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á veinte de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

PRIEGO.—Núm. 4.114

Don José Gómez Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Priego y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador don Francisco Serrano Sol, en nombre de doña María del Carmen y doña Cristobalina Zubano Luque, contra Manuel Rodríguez Jurado y Rita Jurado Pérez, vecinos de esta población, sobre cobro de cantidad, intereses y costas, he acordado en providencia de este día sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días la finca embargada á los deudores, que es la siguiente:

Una suerte de tierra de labor y manchón y algunos olivos diseminados, radicante en el sitio del cortijo de Gámiz, de este término municipal, de cabida de seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas, setenta áreas y sesenta y una centiáreas y veinte y seis decímetros; que linda por Oriente con el camino de Rute; Poniente y Norte, tierras de don Francisco Parejas, y Sur, otras del caudal de propios; la suya propiedad de esta finca corresponde al deudor Manuel Rodríguez Jurado y el usufruto á la fiadora Rita Jurado Pérez, cuya finca ha sido valorada por

peritos en la cantidad de siete mil quinientas pesetas 7.500.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete del próximo Noviembre y hora de las doce, bajo las condiciones que se expresarán, y para tomar parte en ella los licitadores habrán de consignar previamente en mesa judicial el diez por ciento efectivo que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á cualidad de ceder.

Haciéndose constar que los títulos de la finca objeto de esta subasta no los han presentado los ejecutados, debiendo los licitadores atenerse á los que aparecen en la escritura de hipoteca y de la certificación del Registro de la Propiedad, obrantes en los autos.

Dado en Priego á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—José Gómez Morales.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz.

BAENA.—Núm. 4.110

Don Eduardo Sarría y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de don José Onieva Moreno, hurtadas el día catorce ó quince del actual, de terrenos del cortijo de Combatillas, de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarría.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Una burra, de cuatro años, alzada 1'23 metros, rucia oscura, raza española.

Otra de tres años, alzada 1'10, rucia clara, ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el anca izquierda, letra V. número 13 y en la derecha una O.

Una rucha, de quince meses, rucia clara y de regular alzada; y

Un rucho mamón, pelo rucio oscuro.

POSADAS.—Núm. 4.104

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del trece de los corrientes, en los ruedos del sexto Departamento de La Carlota, á Carmea Aguayo Bernier, de aquella vecindad y domicilio; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de nueve años, 1'37 de alzada, rucia clara, raza española, el hierro

«El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda y el de «La Mundial» en la derecha.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.113

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se hace saber á los padres ó parientes más inmediatos de Francisco Sereno Rubio, natural de Cabeza del Buey, soltero, minero, de cincuenta y seis años de edad, el derecho que les asiste para mostrarse parte en la

causa y renunciar ó no á la indemnización que les corresponda, con motivo de la muerte violenta del dicho Francisco Sereno Rubio, ocurrida en Espiel el dieciséis de Septiembre último, por virtud de la cual y como presunto culpable, ha sido declarado procesado Diego Romero Fernández.

Dado en Fuente Obejuna á veintidós de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Luis González Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Depositaria de fondos municipales de Córdoba

Tercer trimestre de 1917

Núm. 4.140

CUENTA del tercer trimestre del año de 1917, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	123.854 90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	378.766 88
CARGO.....	497.191 78
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	290.382 64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	206.739 14

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	905 27	473 27	678 54
2 Montes.....	„	„	„
3 Impuestos.....	196.462 98	99.813 93	296.276 91
4 Beneficencia.....	5.069 77	3.632 29	8.702 06
5 Instrucción pública.....	47 31	47 31	94 62
6 Corrección pública.....	6.572 05	841 68	7.413 73
7 Extraordinarios.....	4.278 43	4.768 41	9.046 84
8 Resultas.....	39.627 41	264.189 99	39.627 41
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	573.137 63	„	837.327 63
10 Reintegros.....	1.440	„	1.440
Cargos.....	826.840 85	378.766 88	1.200.607 73
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	71.126 15	41.881 16	113.007 31
2 Policía de Seguridad.....	45.656 51	28.995	74.651 51
3 Policía urbana y rural.....	102.797 17	70.285 13	173.082 30
4 Instrucción pública.....	49.554 73	15.901 77	65.456 50
5 Beneficencia.....	58.826 70	31.404 74	90.231 44
6 Obras públicas.....	47.276 53	9.371 06	56.647 59
7 Corrección pública.....	41.852 95	25.478 14	67.331 09
8 Montes.....	„	„	„
9 Cargas.....	187.976 57	61.194 40	249.170 97
10 Obras de nueva construcción.....	28.508 70	„	28.508 70
11 Imprevistos.....	69.004 24	5.610 15	74.614 39
12 Resultas.....	905 70	261 09	1.166 79
Data.....	703.485 95	290.382 64	993.868 59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Antonio Barbudo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 3 de Octubre de 1917.—El Contador, Enrique Molina.—V. B.º El Alcalde, José Carrillo Perez.